



EB 2018/041

Resolución 066/2018, de 18 de mayo, de la titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial interpuesto por la ASOCIACIÓN GUIPUZCOANA DE INTEGRADORES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCULTURALES contra los pliegos del contrato “Servicio de acogida nocturna – Gaueko Aterpea”, tramitado por el Ayuntamiento de Donostia – San Sebastián.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 23 de marzo de 2018, la ASOCIACIÓN GUIPUZCOANA DE INTEGRADORES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCULTURALES (AGISAS) interpuso en el registro del poder adjudicador un recurso especial en materia de contratación contra los pliegos del contrato “Servicio de acogida nocturna – Gaueko Aterpea”, tramitado por el Ayuntamiento de Donostia – San Sebastián.

SEGUNDO: El recurso, el expediente de contratación y el informe al que se refiere el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP) tuvieron entrada el día 5 de abril de 2018 en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO).

SEGUNDO: No constan en el expediente interesados distintos del recurrente y del poder adjudicador.



TERCERO: Con fecha 10 de mayo de 2018 se solicitó al recurrente la documentación que acreditara la representación como compareciente de D. J.U.G.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La petición de subsanación efectuada por este OARC/KEAO en la tramitación del presente recurso especial no ha sido satisfecha, pues no se ha presentado en el plazo concedido al efecto el documento que acredite la representación del compareciente para poder interponer recursos en nombre de la recurrente; únicamente se ha recibido, con fecha 15 de mayo, un documento emitido por la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos que hace referencia a la inscripción registral de la modificación de la Junta Directiva de la Asociación, en la que el compareciente figura con el cargo de Secretario, pero sin que conste su representación para la interposición de la impugnación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del TRLCSP, se debe considerar que desiste de su petición, siendo de aplicación al desistimiento lo señalado en los artículos 94 y 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPA), que conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 del TRLCSP es de aplicación supletoria al procedimiento de recurso especial (según la Disposición transitoria quinta de la LPA, las referencias a la Ley 39/1992 deben entenderse efectuadas a las disposiciones de la LPA que regulan la misma materia).

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41. 3 del TRLCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra:



RESUELVE

PRIMERO: Tener por desistida a D. J.U.G. del recurso interpuesto en representación de la ASOCIACIÓN GUIPUZCOANA DE INTEGRADORES SOCIALES Y ANIMADORES SOCIOCULTURALES contra los pliegos del contrato “Servicio de acogida nocturna – Gaueko Aterpea”, tramitado por el Ayuntamiento de Donostia – San Sebastián, declarando concluso este procedimiento.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del recurso.

TERCERO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

CUARTO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10 k) LJ), de conformidad con el artículo 49 del TRLCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2018ko maiatzaren 18a

Vitoria-Gasteiz, 18 de mayo de 2018